FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-023-DISAN-EJC-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE DE 2023

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

RECOMENDACIONES

La Dirección de Sanidad Ejército se encuentra interesada en recibir propuestas para el "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

B. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

C. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias)

D. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

E. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

F. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

G. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

H. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

I. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley.

J. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

K. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

L. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

M. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 (Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.), la Dirección de Sanidad Ejército, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Dirección, ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Para efectos de lo anterior, el proceso objeto del presente documento puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; igualmente cuenta con cuatro (4) anexos dispuestos y preparados por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y con diez (10) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

El proponente deberá examinar cuidadosamente estos pliegos de condiciones, cuyas disposiciones constituyen una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que sea favorecido con la adjudicación del contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente documento o en los demás documentos que forman parte del proceso de selección abreviada, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del proyecto pliego de condiciones, deberá solicitar una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta, dentro del término y oportunidad expresado en estos pliegos de condiciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los pliegos de condiciones.

NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

1. El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
2. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario, para estos efectos los sábados, domingos y feriados, no se consideran días hábiles. }

I.- DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos de este PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°SAMC-023-DISAN-EJC-2023, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023", están conformados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y las demás que se expidan durante su trámite, este proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de este proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo N°. 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los servicios solicitados y especificaciones técnicas adicionales. Podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos de los servicios que requiera ese tipo de evaluación.

Anexo N°. 3 "Minuta del contrato" se utiliza para determinar la guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

Anexo N°. 4 "Procedimiento para la realización de audiencias virtuales en la dirección de sanidad"

II.- FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario N°. 2 "Certificado de Acreditación de Experiencia Habilitante", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en este proyecto de pliego de condiciones.

Formulario N°. 3 "Valoración Propuesta Económica". A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado.

Formulario N°. 4 "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario N°. 5 "Formulario de acuerdo al Decreto 579 de 2021" deberá diligenciarse por parte de los oferentes, lo establecido en el Decreto 579 de 2021, e indicar cual año se tendrá en cuenta para la evaluación de los indicadores financieros (2019, 2020 o 2021).

Formulario N°. 6 "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 15 del Ministerio de Defensa Nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario N°. 7 "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario N°. 8 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.
Formulario N°. 9 "Cumplimiento especificaciones técnicas". El oferente deberá diligenciar el formulario, certificando el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes del bien/servicio que ofrece y que son de obligatorio cumplimiento.

Formulario N°. 10 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST),

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el Formulario N°. 10 Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberá allegar adjunto al Formulario N°.10, copia de la licencia vigente de salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo, copia de diploma o acta de grado que acredite profesión del trabajador responsable de diseño, adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, copia de la afiliación a la seguridad social del mismo.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 10 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

Formulario N°. 11 "Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años".

CAPÍTULO 1

1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

Este proceso de selección tiene como objeto es el "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**", tal como se determina en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso".

PARTICIPANTES

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, promesa de sociedad futura que hayan manifestado la intención de participar en este proceso de selección.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes/servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

En este sentido LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DELCONTRATO.

El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($760.000.000,00)**.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2023.

1.4 MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal la Dirección de Sanidad Ejército deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Guías y circulares en materia de Contratación Estatal emitidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Resolución 2003/14 Habilitación Hospitalaria Ley de Seguridad Social en salud en Colombia
- ✓ DECRETO 2174 DE NOVIEMBRE 28 DE 1996 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por el cual se organiza el sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de seguridad Social en Salud.
- ✓ RESOLUCIÓN 3100 de 2019 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- ✓ RESOLUCIÓN 5261 DE AGOSTO 5 DE 1994 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
- ✓ RESOLUCIÓN 4445 DE DICIEMBRE 2 DE 1996 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la Ley 09/79 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- ✓ RESOLUCIÓN 2003 DEL 28 DE MAYO DE 2014 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Por el cual se definen los procesos y condiciones de inspección de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud.
- ✓ LEY 9 DEL 24 DE ENERO DE 1979. Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- ✓ NSR-2010 y demás decretos y resoluciones complementarias.
- ✓ Normatividad Vigente Aplicable.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

1.4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

1.4.2 ANALISIS JURÍDICO REGULATORIO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Así las cosas, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Por otra parte, los partícipes del Sistema de Compras Pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos:

- Licencias y obligaciones ambientales.
- Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial.
- Normas de protección del patrimonio histórico y cultural.
- Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales.
- Asuntos tributarios.
- Movilidad.
- Servicios públicos domiciliarios.
- Manejo de comunidades.

Por lo anterior, se establece la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre

cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los servicios de transporte requeridos, teniendo el MDN -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la capacidad jurídica para contratar "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**".

1.5 APROBACIÓN COMITÉ DE ADQUSICIONES

Que, mediante Acta N°023322008199186 del 08 de septiembre de 2023, el comité de adquisiciones de la Dirección de Sanidad Ejército dio viabilidad a la publicación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.023-DISAN-EJC- 2023, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**"., de conformidad con lo expuesto por los comités estructuradores y el gerente del proyecto; una vez expuesto el proceso y sometido a votación cada uno de los intervinientes, votó a favor la publicación del presente proceso de selección, dentro de los parámetros y términos dispuestos por los referidos comités. Recomendación, que conforme a la función consultora y asesora que cumple el comité de adquisiciones, el señor Director de la Dirección Sanidad del Ejército y Ordenador del Gasto acogió la procedencia del presente acto administrativo.

1.6 NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

1.6.1 MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE MIPYMES

Para el presente Proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) establecido en $457.297.264 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.4.2.2 las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 "Cronograma del proceso" la manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYMES diligenciando y presentando el Formulario Establecido, a través del SECOP II.
La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

   Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.6.2 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la Administración podrá de manera facultativa realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

1.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario N°. 3 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente).

1.8 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

1.9 PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.9.1 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive de este proceso de selección es el estipulado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo para la ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

1.9.2 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive de este proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 217 del Decreto 019 de 2012.

1.9.3 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

Este proceso se abrirá y se cerrará en el SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de este proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.
La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la Ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.11 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego de condiciones estará disponible para consulta en la página del Secop II.

1.12 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el SECOP II

Concluido el anterior término, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

c. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas, serán publicadas en el Secop II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

d. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

e. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, las adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán enviadas a la dirección que se registre al momento de la manifestación de participar en el proceso y se considerarán recibidas por todos los integrantes.

1.13 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

1.14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

1.15 DESVIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas de los pliegos y no señala expresamente estas desviaciones y en la etapa de evaluación no se detectan, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes contenidas en el Pliego de Condiciones, bajo el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución.

En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

1.16 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará de acuerdo a los procedimientos estipulados en la plataforma del SECOP II.

1.17 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha fijada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, información que se encuentra en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

1.18 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables (cuando haya lugar) de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso". En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, de este documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, de este documento.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, de este documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario N°. 3 "Valoración Propuesta Económica", conforme a lo señalado en el Capítulo 2 numeral 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario N°. 3 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (Formulario N°. 8)

El proponente debe diligenciar el Formulario N°. 8 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF".

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria, expedida dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.
Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo N°. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.

PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas según cronograma del SECOP II, propuesto por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II.

1.19 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35 y para acreditar los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción

	de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de

	las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley,

	allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

	cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Dirección de Sanidad EJC utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma Secop II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

1.20 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
2. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta total.
3. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente

las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo "datos del proceso".
10. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de perdonas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
11. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
12. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
13. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
14. Las demás que contempla la Ley.

1.21 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno
2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
3. Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015).
4. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

1.22 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso será TOTAL a un solo oferente, se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, dentro del plazo y de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso". Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, adjudicará este proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

La adjudicación será por el total del presupuesto oficial, donde no se podrá superar el precio de referencia de cada uno de los ítem(s) definidos.

1.22 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO N° 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1 según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA DE LA GARANTIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta del grupo o lotes a ofertar	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30 % sobre el valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.	30 % sobre el valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución y cinco (05) años más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE (200 SMLMV)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del

contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJERCITO NACIONAL- **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

1.23 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO	**"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($760.000.000,00)**. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2023.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36423 de fecha 14 de agosto de 2023 correspondiente al Rubro C-1505-0100-6-0-1505031-02 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS" CSF 10 por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE**, el cual será expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante. Usuario Solicitante: MHmapinzon MARIA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Fecha y Hora Sistema: 14/08/2023 12:00:00 p. m. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos" Número: 36423 Fecha Registro: 2023-08-14 Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Vigencia Presupuestal: Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Uso Caja Menor: Ninguno Valor Inicial: 800.000.000,00 Valor Total Operaciones: 0,00 Valor Actual.: 800.000.000,00 Saldo x Comprometer: 800.000.000,00 Vr. Bloqueado: 0,00 **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** — **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** Número: 36423 Fecha Registro: 2023-08-14 Número: Modalidad de contratación: Tipo de contrato: **ITEM PARA AFECTACION DE GASTO** DEPENDENCIA: EJECUTOR: DIRECCION DE SANIDAD-EJERCITO POSICION CATALOGO DE GASTO: C-1505-0100-6-0-1505031-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS DE FUENTE: Nación RECURSO/ ECURSO: 10 SITUAC.: CSF FECHA OPERACION VALOR INICIAL: 800.000.000,00 VALOR OPERACION: 0,00 VALOR ACTUAL: 800.000.000,00 SALDO X COMPROMETER: 800.000.000,00 VALOR BLOQUEADO: 0,00 Total: 800.000.000,00 0,00 800.000.000,00 800.000.000,00 0,00 Objeto: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE OBRA EN LA DISAN MEDIANTE OFICIO 20232310018009161 SV. ELKIN ORTEGA JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJÉRCITO
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión / Interventoría, la cual estará a cargo del Señor Sargento Primero Fabián Andrés Espinosa Ladino designado por la Resolución N°00006063 de fecha 24 de agosto de 2023 quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad. Con respecto a la interventoría esta consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. Siendo así y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar además el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico social, ambiental, etc. del objeto o contrato dentro de la interventoría Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 6.3.1.6 del Manual de Contratación y Convenios el cual establece que el perfil del Supervisor debe tener lo siguiente: **Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV** — Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.

	Razón por la cual la Entidad requiere el apoyo del proceso a la supervisión a través de la figura de la Interventoría.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C.
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	Para la **VIGENCIA 2023,** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato, mediante tres (3) pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, los cuales serán cancelados al 25%, 50% y 100% de ejecución de obra previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). **2)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. **3)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **4)** Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo primero**. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Parágrafo segundo:** La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **Parágrafo Tercero:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

1.**23 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

- **OFERENTE**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.

D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con el plan de calidad.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.OT
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

1.24 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

1.25 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

1.25.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABIL	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6

	(puede ocurrir excepcionalmente)						
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIAL O POLÍTICO	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Entidad/Contratista	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización
2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas a los efectos derivados y ocasionadas por los mismos	No cumplir con la entra de servicios de mantenimiento	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El contratista y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, sanitario, político, paros o huelgas que pueda afectar el cumplimiento del contrato y tomar las medidas para no afectar la prestación de los servicios.	3	4	6	MAYOR	Sí	Contratista /La Entidad	En la etapa de planeación y ejecución.	Con la prestación del servicio	El supervisor verificara que se cumpla a cabalidad con los tiempos de la prestación del servicio	Permanente

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	La entidad y el contratista deben mantenerse actualizadas en los cambios normativos.	1	1	2	MENOR	Sí	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma de ejecución	En el momento que ocurra.
4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad Investigación disciplinario y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	MENOR	Sí	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Etapa de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

RIESGOS TÉCNICOS

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Operacional	Riesgo de plazo de ejecución: está asociado a la no Ejecución de los trabajos Contratados en el tiempo Estipulado en el pliego de condiciones.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato, iniciación debido proceso (efectividad garantías contractuales, aplicación de multas o caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento total o parcial, efectividad de la cláusula penal)	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de reciboa satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
Operacional	Riesgo de mano de obra: está referido a los mayores costos de consecución de mano de obra para la ejecución del objeto contractual.		2	2	4	Bajo	Contratista	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Sí	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de reciboa satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
Operacional	Los materiales empleados En la ejecución de cada uno de los ítems del contrato deben ser de primera calidad, respaldados con la certificación del proveedor, Y a los procesos constructivos indicados por el fabricante y/o proveedor.		2	2	4	Bajo	Contratista.	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o Interventor del contrato	Acta de reciboa satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión.
Operacional	Riesgo por malas prácticas constructivas: está asociado a los diferentes aspectos que pueda afectar la Estabilidad o calidad De los bienes		4	2	6	Alto	Contratista.	Supervisión efectiva y/ o interventoría oportuna sobre el objeto contractual	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista e interventor	Una vez se informe la novedad por parte del contratista al supervisor y/o	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	El supervisor realizara verificación de compromiso y cumplimiento de los cronogramas.	Periodicidad de los informes de supervisión

Comentado [VD1]: RIESGO PERSONAL RELACIONAR

															Interventor del contrato			

RIESGOS ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente
2	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumpla con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente
3	Especifico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

4	Especifico	Externo	Selección	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	1****	1	2	BAJO	Contratista	Debido Proceso	1	1	2	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Mensuales / como indique cronograma

1.26 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MÉXICO	40 días	N/A	25 días

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO 2

2.1 DOCUMENTOS CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios y de la actualización o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, articulo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el contratista DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido en donde se indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

2.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado del último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA que los oferentes no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico deberá verificar que cada uno de los miembros no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

2.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

El comité jurídico evaluador deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de los oferentes. Si el oferente es persona jurídica se verificará el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el comité jurídico evaluador deberá verificar los antecedentes disciplinarios de cada uno de los miembros.

2.1.6 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el comité jurídico evaluador verificara los certificados correspondientes a los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"Pacto de Integridad"*

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.9. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

2.1.10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.1.11. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El comité jurídico evaluador verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de cada uno de los oferentes.
En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado.

2.1.12 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

2.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, NIT. No. 901.440.188-1**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJÉRCITO, NIT. 901.440.188-1.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

2.1.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El Registro Único de Proponentes "RUP", como instrumento en el que consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, con el fin de que puedan participar en los procedimientos de contratación realizados por las entidades estatales, tiene por objeto contemplar en un único documento lo relativo a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

2.1.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en las "Especificaciones Técnicas", que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formulario 09 "Especificaciones Técnicas".

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: El oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems por lo que no se aceptaran propuestas parciales, de lo contrario será rechazada la oferta presentada.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los servicios que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en las "Especificaciones Técnicas", que son adicionales, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formulario 09 "Especificaciones Técnicas".

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "CUMPLE O NO CUMPLE", artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con base en el Registro Único de proponentes (a corte 31 de Diciembre de 2020-2021-2022), para los oferentes que tengan la obligación de encontrarse inscritos allí y debidamente actualizado.

La Dirección de Sanidad Ejercito efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021 el cual establece

Como se observa, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que:

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes en el que se verificaran los Estados Financieros que contengan el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica":

"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"."

Por "mejor año fiscal" entiéndase como la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de conformidad con el establecido igualmente mediante Concepto C – 288 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas Extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional

verificará directamente la información sobre la capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACION OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACION FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Todos los proponentes, sea un proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO, el cual deberá estar soportado los tres (3) últimos balances de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual aportaran certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha de cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta Central de contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de los previsto en el párrafo anterior el ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO deberá presentarse firmado por el Representante legal y contador público y el certificado expedido ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 del Código de Procedimiento civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Requisitos Habilitantes", y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó la información financiera bajo la actividad económica pertinente, se consultan las empresas teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio CIIU 4111 Construcción de edificios residenciales, 4112 Construcción de edificios no residenciales, 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil , 4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil y 4390Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, obteniéndose una muestra de 197 empresas. El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes. Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	900437650	COMPAÑIA INVERSIONISTA DE BEBIDAS S.AS.	0,82	1,13	0,42	0,12	0,04
2	830060858	AMBIENTTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA	1,55	0,66	4,54	0,20	0,02
3	830504751	CONSTRUCTORA CENTRO COMERCIAL CARTAGENA SAS	1,13	0,95	36,97	0,63	0,01
4	900346542	CONSTRUCTORA NEW EVOLUTION COMPANY SAS	2,57	0,71	3,90	0,62	0,11
5	900507569	HYUNDAI ENGINEERING CO LTD SUCURSAL COLOMBIA	111,49	0,85	-24,45	-198,58	-0,06
6	900680595	PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S	2,19	0,97	-156,73	-0,19	0,00
7	890905022	CONVEL SAS	1,52	0,80		26,03	0,01
8	805016128	Contructora Solanillas SAS	4,27	0,94		6,90	0,03
9	900480098	OPTIMO IVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.	1,52	0,88		0,61	0,02
10	900204854	OMICRON DEL LLANO S.A.S.	8,28	0,17	236,53	29,85	0,06
11	900386037	COMPAÑIA GIBRALTAR SAS	3,39	0,12	-109,54	-0,57	-0,04
12	900761942	CONSTRUCTORA E INVERSIONES OROZCO ZULUAGA SAS	11,90	0,19		0,34	0,10
13	811026598	RIVA SA	3,01	0,64	1,73	0,53	0,02
14	900479966	PROMOTORA DE PORYECTOS ENVIGADO SAS	1,05	0,95	0,60	0,02	0,00
15	900660636	PROMOTORA INMOBILIARIA ALEJANDRIA DE SOTAVENTO SAS	0,98	1,00		0,00	0,00
16	901005035	PLATINO CONSTRUCTORA SAS	1,14	0,99	1,69	7,65	0,01
17	901335234	TERRAH S.A.S.	1,64	1,00		1,21	0,00
18	901069295	D+D CONSTRUCTORES S.A.S.	1,04	1,00	-47,43	-0,45	0,00
19	900368657	CONSTRUCTORA RESERVA DE LA SIERRA SAS	1,46	0,68	213,70	1,92	0,12
20	900456075	DEPURACION DE AGUAS DE MEDITERRANEO SUCURSAL EN COLOMBIA	0,48	1,81	-4,78	-40,71	-0,22
21	800182641	SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.	4,13	0,50	2,63	2,72	0,05
22	900501552	EQUIPOS Y TERRATEST SAS	1,20	0,71	0,09	0,10	0,01
23	900317732	CONSTRUCTORA HABITEK SAS	0,80	0,65		0,13	0,00
24	811040443	B&B CONSTRUCTORES SA	3,21	0,88	1,07	17,32	0,03
25	900982140	HERO SAS CONSTRUCCIONES	5,67	0,99	2,08	15,25	0,04
26	800240724	Apiros sas	1,29	0,88	2,50	0,85	0,01
27	900780646	PROMOTORA INMOBILIARIA MI MUNDO S.A.S	3,38	0,97	2,04	55,80	0,05
28	900584034	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA SAS	0,46	1,06	-2,17	-8,33	-0,11
29	901258454	KORNER SAS	39,58	0,92	22,73	180,76	0,07
30	900239552	SUPREMA COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A.S	16,50	0,73	3,78	0,23	0,02
31	900389088	DESARROLLOS INMOBILIARIOS ALFAGUARA SAS	3,25	0,29	58,30	0,02	0,01
32	900724364	CONSTRUCTORA NIO SAS	1,00	0,77		0,00	0,00
33	900417483	INVERSIONES PALMARI SAS	944,70	0,64	781,29	0,22	0,06
34	900490337	CONSTRUCTORA BUENA VISTA SAS	0,83	1,06		-5,09	-0,06
35	900516754	PROMOTORA DE PROYECTOS MOSTAZA SAS	1,11	0,86	-0,08	-0,03	0,00
36	900309373	TRABAJOS INDUSTRIALES Y MECANICOS CA SUCURSAL BARRANQUILLA	2,18	0,21	4,50	1,41	0,11
37	900545564	PROMOTORA LA VIDA ES BELLA S.A.S.	1,15	0,90		19,98	0,04
38	900176883	BIOCONSTRUCCIONES SAS	19,59	0,67	42,69	0,10	0,01
39	900028123	CONSTRUCTORA KOVOK SAS	2,49	0,57	62,89	0,24	0,07
40	800071745	CONSTRUIR SA	4,43	0,22		1,16	0,09
41	900459781	Promotora Mi Casa SAS	1,12	0,88		10,84	0,03
42	900844747	BELGRANO CONSTRUCCIONES SAS	4,14	0,50	8,44	0,12	0,03
43	890503178	URIBE Y ABREO SAS	7,86	0,23	7,31	0,38	0,03

44	817000934	INVERSIONES INMOBILIARIAS CONSTRUTEK SAS	24,38	0,23	-33,20	-0,07	-0,01
45	900378597	Promotora Inmobiliaria Palmeras SAS	25,96	0,95		1,23	0,00
46	901093273	PROMOTORA INMOBILIARIA DUBLIN S.A.S	3,31	1,00		0,04	0,00
47	860040048	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.S.	1,39	0,71	671,30	0,10	0,01
48	900595826	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA SUCURSAL COLOMBIA	1,86	1,20	-9,25	-0,41	-0,13
49	830063227	DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA	0,28	1,23	0,15	370,55	0,04
50	900100655	C.S.A CONSTRUCTORA SANTA ANA S.A.S.	1,16	0,90	0,19	0,19	0,00
51	900397244	CONSTRUCTORA ALTOS DE LA ABADIA SAS	4,13	0,89	14,76	0,27	0,02
52	819000443	INVERSIONES EL MAYOR LTDA	0,02	0,20		-8,63	-0,02
53	890940621	INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A.S	1,25	0,72	1,36	3,69	0,06
54	900565246	PROMOTORA CENTRO COMERCIAL CIUDAD PARAISO SAS	1,01	0,63	-14,23	-0,01	0,00
55	900617448	PREFABRICADOS ANDINOS COLOMBIA SAS	1,28	0,53	-0,61	-0,03	-0,02
56	900601152	PROMOLOGIC COLOMBIA SAS	1,96	0,51	2,59	0,12	0,04
57	900470452	CONSTRUCCIONES AGUAMARINA S A S EN LIQUIDACION	3,37	0,30		9,02	0,31
58	900824878	CONSTRUCTORA FLORES DE MARIA SAS	0,1	0,10	0,15	0,03	0,00
59	901055991	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION ZONA FRANCA SAS	2,42	1,01	-2,36	-0,99	-0,03
60	860023186	IINVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INCOL SAS	2,58	0,24	25,80	0,30	0,03
61	900432394	LATERIZIO SAS	2,21	0,77	12,23	0,44	0,03
62	900536880	GM COLOMBIAN HYDRO SAS	18,65	0,84		42,30	0,10
63	800108240	INCIL INGENIEROS CIVILES SAS	23,35	0,59	-14,59	-0,31	-0,05
64	900826594	CONSTRUCTORA PROMETEO SAS	6,66	0,89		0,89	0,02
65	830089099	CONSTRUCTORA ARQUIMEG S.A.S.	8,09	0,27		-0,70	-0,23
66	900412282	ROCASOL SAS	2038,77	0,64	779,35	0,22	0,05
67	901110191	PROMOTORA CANTIERE S.A.S	1,01	0,99	67,71	39,37	0,01
68	900460790	WORLD TRADE CENTER PACIFIC CALI SAS	3,04	1,08	-4,74	-35,80	-0,01
69	811027681	URBANIZA SA	4,79	0,71	2,77	28,41	0,20
70	860534759	MASALTINI SAS	149,38	0,36	2,49	0,01	0,00
71	900630472	PROMOTORA DE PROYECTOS ZUNIGA SAS	1,45	0,97	1,23	22,32	0,11
72	900378893	AR CONSTRUCCIONES SAS	6,98	0,90	26,55	3,00	0,03
73	901019874	PROMOTORA LA 33 SAS	1,13	0,88	1811,79	2,83	0,06
74	900816079	PROMOTORA ALIADAS DEL SUR SAS	1,09	0,89	-0,74	-0,04	0,00
75	800192571	TECNOURBANA SAS	4,65	0,70	-0,98	-0,62	-0,01
76	900324986	Nucleo Constructora SAS	0,29	0,90	1,91	0,28	0,02
77	900367682	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA	4,56	1,66	-25,83	-347,24	-0,48
78	900439672	ACTUAL CONSTRUCTORA SAS	0,76	0,89	-3,73	-0,73	-0,02
79	900172584	INVERSIONES BIBO SAS	6,54	0,86	1,29	0,20	0,02
80	900102000	SPIWAK COMPAÑIA EDIFICADORA SA	12,78	0,64	3,53	0,67	0,08
81	800031797	BLASTINGMAR S.A.S	1,14	1,29	1,19	1,36	0,04
82	900180787	Construcciones Por Colombia SAS	19,54	0,91	1,22	0,52	0,01
83	900919867	URBANO Y SIMMONDS CONSTRUCTORA SAS	2,66	0,94		-0,58	-0,06
84	900500472	PROMOTORA ZARZAMORA SAS	1,31	0,99	3,56	9,69	0,01
85	890204988	URVIVIENDAS SAS	1,60	0,46	-0,04	-0,08	0,00
86	900911785	CONSTRUCTORA PUERTO RICO SAS	1,02	0,80		1,65	0,05
87	802012179	DOLMEN SA ESP	1,96	0,30	15,04	15,75	0,09
88	901023294	PROMOTORA LAS COLINAS SAS	1,03	0,97	-35,54	-0,51	-0,01
89	900082077	CONSTRUCTORA JYP SAS	2,00	0,75		0,39	0,04
90	900974468	LATAM LOGISTIC COL OPCO SA	4,31	0,31	3,32	0,69	0,19
91	860509583	Inversiones Zárate Gutiérrez SAS	0,01	0,46	-0,28	-0,13	-0,01
92	900125467	BESSAC SUCURSAL COLOMBIA	3,87	0,26		-0,78	-0,19
93	830090978	TENCO S.A.	1,80	0,70	21,17	6,84	0,06
94	900181619	CONSTRUCTORA 80 AVENIDA S.A.	1,20	0,86	-0,35	-0,41	0,00
95	900192711	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS	1,45	0,77	6,78	10,35	0,05
96	816000920	CONTECHO SAS	11,90	0,41	7,54	0,63	0,04
97	900881184	PROMOTORA ESCOBERO SAS	1,43	0,70	-23,47	-0,76	-0,01
98	901276515	VERNAZZA CONSTRUCCIONES SAS	9,92	0,97		5,86	0,01
99	900938701	PACTAR DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S	5,28	0,59	4,42	0,79	0,02
100	901028207	CONSTRUCTORA INICIUM SAS	23,47	0,94		0,96	0,04
101	900981009	ROBLE CONSTRUCCIONES SAS	1,04	0,96	29,98	0,70	0,02
102	900753316	SOLIDA VIVIENDA Y HABITAT SOLIDARIOS SAS	1,19	0,75		0,03	0,00
103	900482807	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALFAGUARA SAS	1,49	0,77	42,12	23,93	0,02
104	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S	0,66	0,85	1,01	4,37	0,10
105	800028206	CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL SA EN REORGANIZACION	1,51	0,91	-0,82	-0,46	-0,03
106	900398036	ACCIONA AGUA SAU SUCURSAL COLOMBIA	1,17	0,85	-4,10	-314,03	-0,07
107	900839518	ACRECER PROMOTORA DE PROYECTO SAS	0,75	0,90	1004,45	7,23	0,03
108	901048118	PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.	0,67	0,97		13,98	0,02
109	901173941	MIXA GROUP SAS	0,28	0,92		0,00	0,00
110	830125005	MASTER BUILDING SAS	2,94	0,94	1,91	0,15	0,01
111	900773646	PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S	4,26	0,90		1,09	0,00
112	900138413	BIO CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	15,89	0,51	1,03	0,00	0,00
113	900082107	CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC	3,51	0,94	1,24	2,55	0,01
114	900610705	ENERGY LIVING S.A.S.	1,51	0,93		0,00	0,00
115	900226802	PROMOTORA MEGABODEGAS S.A.	18,44	0,05	0,00	0,00	0,00
116	811014812	Constructora Borinquen SAS	4,58	0,60	34,15	0,59	0,04
117	900951225	AQUALIA INTECH, S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA	2,01	0,62		276,07	0,04
118	900375704	CONDOMINIO LA TOSCANA SAS	25,69	0,87	24,42	0,44	0,04
119	800153208	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS	0,66	1,81		-2,13	-1,90
120	900400015	Soletanche Bachy International Sucursal Colombia	63,92	0,02		-0,66	-0,55
121	901244087	CONSTRUCTORA ALTOS DEL BOSQUE SAS	1,58	0,99		0,03	0,00
122	800127156	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS SAS	5,11	0,14	12,07	0,08	0,02
123	901312206	OHL INFRAESTRUCTURAS SAS	3,10	1,06	-7,34	-8,36	-0,06
124	900401535	PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S	0,41	0,89		3,08	0,02
125	901083114	PROMOTORA CERRO AZUL SAS	221,07	0,00	1634,71	122,93	0,00
126	890909034	TIERRA GRATA & CO S.A.S.	1,91	0,89		0,79	0,02

127	830015242	INVERSIONES CODEGO S.A.	0,35	0,63		-0,03	-0,01
128	900103513	CONSTRULEC SAS	8,44	0,64		-0,24	0,00
129	901161743	PROMOTORA INMOBILIARIA RESERVA SAN JOSE S.A.S.	1,62	1,00	-34,11	-133,62	0,00
130	900416361	GRUPO INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR DE COLOMBIA S.A.S.	5,67	0,96	-27,53	-1,25	-0,03
131	800142592	COVITOTAL S A S	-290,43	0,89		-0,01	0,00
132	900797732	SBI INTERNATIONAL HOLDINGS AG	0,60	1,62	-0,11	-163,85	-0,04
133	800137414	CONSTRUCCIONES SANTA SOFIA SAS	2,19	0,69	33,17	0,46	0,04
134	900363707	ARTEKTON CONSTRUCTORA SAS EN REORGANIZACION	2,28	0,99		0,01	0,00
135	811041320	CONSTRUCTORA EL RECREO	46,76	0,91	4,19	0,17	0,01
136	900914418	900914418	2,95	1,01	0,95	152,34	0,07
137	890211777	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S	2,97	0,61	6,68	36,37	0,08
138	901170221	PROMOTORA PBB S.A.S	1,02	0,99	20,53	16,47	0,00
139	900076133	NEMA INGENIERIA SAS	2,36	0,55	1,61	5,57	0,37
140	830015815	CONSTRUCTORA GALLERY SAS	2,05	0,30	1,09	0,15	0,00
141	900935510	PROMOTORA INMOBILIARIA COUNTRY LIFE S.A.S	3,39	1,00	0,65	1,94	0,00
142	890201201	OTACC S.A	3,06	0,25	4208,20	5,42	0,20
143	800095750	PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SA	3,76	0,38		-0,56	-0,06
144	900038011	CONSTRUCTORA PUNTA AZUL SAS	2,40	1,18	-452,51	-22,09	-0,07
145	900556545	PROMOTORA TIERRA GRATA S.A.S.	0,40	0,80		0,72	0,02
146	900820012	COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURAS SAS	1,63	0,97	1,90	223,84	0,09
147	811037405	CENTRO SUR S.A.	3,35	0,71	1,74	0,65	0,01
148	890201312	INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES SAS	15,51	0,02		-1,30	-0,02
149	900580136	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA CAROLINA SAS	1,60	0,88	7,84	0,11	0,01
150	830509112	IARCO SA	1,81	0,92	3,98	0,13	0,01
151	900430438	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	0,9	10,99		0,00	0,00
152	901182915	PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO SAS	2,67	1,00		-94,76	0,00
153	901002953	PROMOTORA DE PROYECTOS DE PARMA SAS	-1,64	0,71		21,71	0,22
154	860523122	Multiconstrucciones JP SAS	0,96	0,76	17,25	0,87	0,06
155	900345434	S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S.	0,79	0,87	2,20	10,72	0,02
156	900471438	Promotora Inmobiliaria Madera SAS	2,34	0,95	2,67	82,79	0,04
157	830119070	CAMINOS INMOBILIARIOS SAS	3,81	0,69		0,26	0,04
158	900986856	LATAM LOGISTIC COL PROPCO COTA 1 SAS	0,25	0,42	0,83	0,77	0,03
159	900301745	TORREON BIENES Y CONSTRUCCIONES SAS	1,04	0,71		0,55	0,01
160	811026526	VERTICE INGENIERIA SAS	1,86	0,09	-88,15	-0,03	-0,02
161	900112154	DIVERSIFICAR SAS	1,09	0,89	-1,29	-0,02	0,00
162	900521968	GYG CONSTRUCCIONES SAS	2,27	0,29	1,83	4,10	0,13
163	830017927	ARBO SAS	1,30	0,56	1,31	2,23	0,04
164	901437134	WOM NETWORKS SERVICES S.A.S.	2,88	0,36	1,70	24,01	0,14
165	800183970	EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S	2,25	0,67	18,17	1,67	0,05
166	805031126	EXPANSIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS SAS	4,68	0,63		2,46	0,09
167	900430960	CONSTRUCTORA AGATA S.A.S	8,85	0,92	110,81	0,28	0,01
168	900800480	PROMOTORA ARRECIFES SAS	0,96	0,98	-0,18	-0,16	0,00
169	900692786	SBI COLOMBIA SAS	3,59	1,24	-8,12	-258,85	-0,18
170	900484984	AVENTURA INMOBILIARIA SAS	2,17	0,78	48,71	0,01	0,00
171	804003244	PAVIGAS SAS	5,01	0,67	21,83	0,88	0,02
172	890942766	.CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA SAS	1,01	0,83		11,30	0,03
173	900111135	SOSAMET SAS	2,47	0,24	1,82	1,13	0,06
174	900308942	PROMOTORA INMOBILIAIRA LA CUENCA SAS	5,11	0,98	3,19	13,05	0,01
175	900266941	BESSAC ANDINAS S.A.S	0,90	0,97	6,04	4,32	0,08
176	890939454	INVERSIONES Y CONTRUCCIONES PRISMA SAS	8,43	0,25	6,50	0,53	0,05
177	800222937	FENIX CONSTRUCCIONES SA	-1,52	0,67	4,99	0,02	0,00
178	830012771	SDV COLOMBIA SAS	-1,36	0,44	0,70	0,10	0,04
179	900978853	ZINNIA CONDOMINIOS S.A.S	1,03	0,97		0,68	0,01
180	830514150	BLP CONSTRUCTORES SA	3,62	0,34	37,81	0,26	0,02
181	800236890	SDV ENERGIA E INFRAESTRUCTURA SL	2,84	0,56	1,48	8,74	0,04
182	811000555	INVERSIONES CAMPOAMALIA S.A	3,88	0,71	0,40	0,18	0,01
183	900577684	PROYECTOS URBANOS ALFAGUARA SAS	1,21	0,83	-27,68	-34,60	-0,01
184	900497730	ELAWA SAS	1,27	0,41	-18,99	-0,33	-0,16
185	890213122	PROMOTORA SOTOMAYOR S.A.S	-33,08	0,03	-4,02	-0,01	0,00
186	900412326	PELICAN SAS	950,37	0,63	768,96	0,22	0,05
187	900954427	OLIVE COUNTRY SUITES S.A.S.	0,98	1,02	-315,85	-263,42	-0,03
188	901260044	PROMOTORA VIVES S.A.S.	1,76	0,57		0,00	0,00
189	900742466	PROMOTORA PARQUE BOLIVAR SAS	3,30	0,83	1,55	0,08	0,01
190	900969295	PROMOTORA JAVA S.A.S.	3,90	0,67	36,66	0,38	0,10
191	900908170	CONTRATOS INMOBILIRIOS SAS	0,95	1,05	-1,04	-80,00	-0,02
192	800200598	PRODESA Y CIA S.A.	1,87	0,85	2,48	1,80	0,03
193	900165468	PROYECTOS VERTIZE SAS	0,69	1,35	-88,17	-27,83	-0,28
194	844002568	CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	10,74	0,65	10,43	0,29	0,01
195	900329889	GRUPO ICT II SAS	0,59	1,68	-0,05	-0,21	-0,01
196	900554183	CONSTRUCTORA CEV SAS	1,31	0,93	11,65	8,24	0,06
197	900134499	INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ SA	0,53	0,38	685,11	42,03	0,36

METODO CALCULO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
PROMEDIO	8,4	0,80	44,7	0,13	0,10
MINIMO	0,1	0,00	-452,5	-347,2	-1,9
MAXIMO	2038,8	11,0	4208,2	370,5	0,4

Nota1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.
Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.
Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos el porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 8.4	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 8,4. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al <=80%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 80%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= 44,7	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=44,7. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial financiera de acuerdo a la liquidez mínima presentada dentro de la muestra, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME
LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 0.1	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 0.1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.13	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser >0.13. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.10	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser >0.10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

2.3.1 CAPACIDAD RESIDUAL

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 que la "Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección".

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 del 22 de Abril de 2014, que modificara el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, dicha capacidad se calculará teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co para lo cual cada proponente (PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)debe presentar los siguientes documentos, así:

La Dirección de Sanidad evaluará la Capacidad Residual exigida de acuerdo al plazo estimado del contrato objeto del Proceso de Contratación, con la metodología de Colombia Compra Eficiente. "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, así:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, así:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo. Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar, así:

La Dirección de Sanidad, de acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del proponente=CO X[((E+CT+CF))/100]-SCE

El proponente deberá allegar soporte de cumplimiento en el aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente en formato imagen y en Excel.

De acuerdo a la metodología y al aplicativo en formato Excel definida por Colombia Compra Eficiente, a cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La información aportada por el proponente al momento de presentar su propuesta será consignada por el comité económico evaluador en el aplicativo en formato Excel llamado "Capacidad Residual" suministrado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite a la Entidad calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La siguiente información debe venir especificada para el cálculo del K residual, información que deberá ser suministrada de conformidad con el formato establecido por la entidad en el Formulario No. 3– "**INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL".**

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Lista de la capacidad técnica, es decir de los profesionales con los que cuenta la empresa para el proceso, discriminando profesión, número de matrícula, Numero de contrato laboral o de prestación de servicios profesionales, vigencia del contrato.

Sumatoria de los contratos ejecutados bajo el código 72 donde se establezca el objeto y el valor de cada uno

El proponente deberá acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los pliegos de condiciones, así:

- **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:**

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION igual o superior al valor del presupuesto asignado.

ITEM	EDIFICIO	VALOR
1	**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS**	**$ 760.000.000,00**

	Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023	

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**

Para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la capacidad residual de contratación será la sumatoria de la capacidad residual acreditada de cada uno de los integrantes. La capacidad residual o K de Contratación por el oferente plural al momento de presentar su propuesta deberá acreditarse así:

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación CAPACIDAD RESIDUAL PROCESO CONTRATACION igual o superior al valor del presupuesto asignado contemplado anticipo.

ITEM	EDIFICIO	VALOR
1	**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023**	**$ 760.000.000,00**

Para lo anterior, LOS LICEOS DE EJERCITO calculará la Capacidad Residual o K de Contratación con la información registrada en el Registro Único de Proponentes, Formulario No 3 – "**INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL".**

"y el comité económico evaluador se ayudará con el aplicativo "Aplicación Capacidad Residual" establecido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se requiere que cada integrante la unión temporal diligencie este documento.

2.3.2 CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II las listas de precios ofertados, incluidos impuestos a que haya lugar, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , después de anexar cada documento.

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO OBJETO DE PONDERACIÓN

2.4.1 PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas contempladas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes puntajes, teniendo un máximo 40 puntos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al oferente que garantice dentro de la ejecución de la obra, la intervención como mínimo de cuatro (04) frentes de obra simultáneamente, cada uno con cuatro (04) trabajadores con experiencia de obra como mínimo. Les serán otorgados cinco (05) puntos por cada frente de obra hasta un máximo de 20 puntos.	• 1-FRENTE: 5 PUNTOS • 2-FRENTES:10 PUNTOS • 3-FRENTES:15 PUNTOS • 4-FRENTES: 20 PUNTOS
2	Al oferente que ofrezca 15 lámparas con sensor de movimientos instaladas y puestas en funcionamiento	10 PUNTOS
TOTAL		MÁX 30 PUNTOS

NOTA: Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal, indicando que acoge la ponderación indicada por le Entidad, manifestando cuales requerimientos cumplirá, los cuales serán exigidos durante la ejecución del contrato.

2.4.2 EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (300 PUNTOS)

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Dirección de sanidad del Ejercito Nacional a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir hasta **300 PUNTOS**, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada y que se evidencia a continuación, teniendo en cuenta hasta tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje, Los Liceos del Ejército aplicará las

siguientes metodologías:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación Preliminar, según fechas establecidas en el cronograma, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.
El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,33	1	Media aritmética
De ,34 a ,66	2	Media aritmética alta
De ,67 a ,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm
Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica.

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [300 \text{ Puntos}] \times \left(\sqrt{1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)}\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [300 \text{ Puntos}] \times \left(\sqrt{1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)}\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{a } X_A & [3000\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ & [300\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial* del *Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad [300\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales}$$

Puntaje i = [300 Puntos]x $(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.4.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (10% / 20%)

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Dirección de Sanidad Militar Ejército, no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN ; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 4: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables

2.4.4 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento

(0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

2.4.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Dirección de Sanidad Ejército, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

2.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CONSOLIDADO FACTORES DE PONDERACIÓN	
TECNICA	30 PUNTOS
ECONOMICA	300 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (INDUSTRIA NACIONAL)	(10% / 20%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 %
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS LEY 2195 DE 2022	-2%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**MÁX 330 PUNTOS + (20% / 10%) + (0.25%)**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación jurídica, económica, técnica, y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.
Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

2.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión / Interventoría, la cual estará a cargo del Señor Sargento Primero Fabián Andrés Espinosa Ladino designado por la Resolución N°00006063 de fecha 24 de agosto de 2023 quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

Con respecto a la interventoría esta consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

Siendo así y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar además el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico social, ambiental, etc. del objeto o contrato dentro de la interventoría

Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 6.3.1.6 del Manual de Contratación y Convenios el cual establece que el perfil del Supervisor debe tener lo siguiente:

Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV	Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno. Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.

Razón por la cual la Entidad requiere el apoyo del proceso a la supervisión a través de la figura de la Interventoría.

3 DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Brigadier General EDILBERTO CORTÈS MONCADA
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MAYOR CARLOS ANDRES REY CASTIBLANCO	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	PS.ANDREA VARGAS PESTANA	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ	

Cargo	Elaboró:	Aprobó:
NOMBRE	**Ps. ESTEPHANY CRUZ SUÁREZ** Asesora Jurídica Sección Precontractual DISAN EJC	**Mayor. CAMILO ANDRES FARÍAS AVELLA** Oficial Sección Contratos DISAN EJC

DOCUMENTO EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO[1]

[1] Los documentos publicados como "ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO" cumplen con todos los requisitos de legalidad y validez contenidos en el Código General del Proceso, Ley 527 de 1999

ANEXO N°. 1
DATOS DEL PROCESO

OBJETO	**"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	OBRA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 01 DE DICIEMBRE DE 2023.
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial asignado para este proceso de selección es de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($760.000.000,00)**. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2023.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36423 de fecha 14 de agosto de 2023 correspondiente al Rubro C-1505-0100-6-0-1505031-02 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ESTABLECIMIENTOS" CSF 10 por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE**, el cual será expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército. 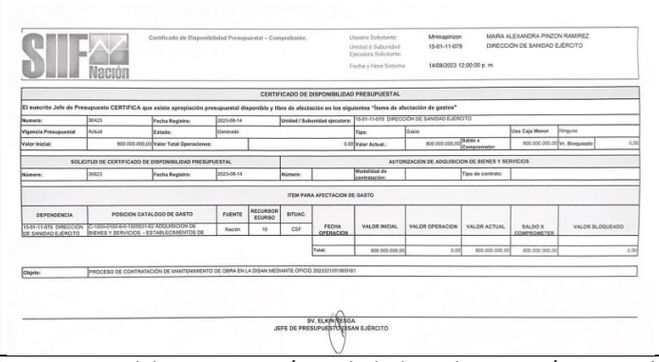 SIIF Nación Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante. Usuario Solicitante: MHmagonzon MARIA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO Fecha y Hora Sistema: 14/08/2023 12:00:00 p. m. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos" Número: 36423 Fecha Registro: 2023-08-14 Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO Vigencia Presupuestal: Actual Estado: Generado Tipo: Gasto Una Caja Menor: Ninguno Valor Inicial: 800.000.000,00 Valor Total Operaciones: 0,00 Valor Actual: 800.000.000,00 Saldo x Comprometer: 800.000.000,00 Vr. Bloqueado: 0,00 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número: 35823 Fecha Registro: 2023-08-14 AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Número: Modalidad de contratación: Tipo de contrato: ITEM PARA AFECTACION DE GASTO DEPENDENCIA: 1501-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO POSICION CATALOGO DE GASTO: C-1505-0100-6-0-1505031-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - ESTABLECIMIENTOS DE FUENTE: Nación RECURSOR EGURSO: 10 SITUAC.: CSF FECHA OPERACION VALOR INICIAL: 800.000.000,00 VALOR OPERACION: 0,00 VALOR ACTUAL: 800.000.000,00 SALDO X COMPROMETER: 800.000.000,00 VALOR BLOQUEADO: 0,00 Total: 800.000.000,00 0,00 800.000.000,00 800.000.000,00 0,00 Objeto: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE OBRA EN LA DISAN MEDIANTE OFICIO 20233210180916 SV. ELKIN VEGA JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJÉRCITO
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión / Interventoría, la cual estará a cargo del Señor Sargento Primero

<table>
<tr><td>DEL CONTRATO</td><td>Fabián Andrés Espinosa Ladino designado por la Resolución N°00006063 de fecha 24 de agosto de 2023 quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

Con respecto a la interventoría esta consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal.

Siendo así y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar además el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico social, ambiental, etc. del objeto o contrato dentro de la interventoría

Aunado a lo anterior, de conformidad con el numeral 6.3.1.6 del Manual de Contratación y Convenios el cual establece que el perfil del Supervisor debe tener lo siguiente:

<table><tr><td>Cuando el proceso a adelantar corresponda a una cuantía que oscile de 0 a 1.000 SMLMV</td><td>Suboficiales con grado mínimo de Sargento Primero, Suboficial Jefe, Técnico Subjefe u oficiales de grado subalterno.

Deberá ser profesional y/o técnico o tecnólogo relacionado con el objeto del proceso y con experiencia en el mismo no inferior a dos (2) años.</td></tr></table>
Razón por la cual la Entidad requiere el apoyo del proceso a la supervisión a través de la figura de la Interventoría.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN.</td><td>Dirección de Sanidad del Ejército Nacional DISAN, ubicada en la Carrera 7 No. 52-48, en la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Para la VIGENCIA 2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma:

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato, mediante tres (3) pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, los cuales serán cancelados al 25%, 50% y 100% de ejecución de obra previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

5) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>7) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

8) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES:</td><td>Podrán participar en este proceso los proponentes que su objeto social esté relacionado con este proceso.</td></tr>
<tr><td>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS:</td><td>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th><th>REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO</th></tr>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>Activo corriente menos pasivo corriente</td><td>Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado</td><td>El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos el porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.</td></tr>
<tr><td>LA LIQUIDEZ</td><td>Activo corriente dividido pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 8.4</td><td>La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 8,4. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al <=80%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 80%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= 44,7	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=44,7. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial financiera de acuerdo a la liquidez mínima presentada dentro de la muestra, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

LA LIQUIDEZ	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 0.1	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 0.1 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.13	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser >0.13. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.10	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser >0.10. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total

CRONOGRAMA DEL PROCESO

(El cronograma del proceso obedecerá a lo establecido en SECOP II, no obstante se indica a continuación)

PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - AVISO DE CONVOCATORIA	**11/09/2023**

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**18/09/2023**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	**20/09/2023**
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	**21/09/2023**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	**25/09/2023**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**27/09/2023**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	**27/09/2023**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	**29/09/2023**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	**03/10/2023**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	06/10/2023
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓ	09/10/2023

N O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro del día siguiente a la adjudicación del contrato
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Forma de consulta de los documentos del proceso: Se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II

Anexo N°. 2
NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Deberá diligenciar los espacios solicitados en el Anexo No.02, lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.

El Anexo No.02 debe ir firmado por el representante legal del proponente, suplente y/o apoderado.

Las siguientes son las características técnicas de los elementos que la Entidad ha previsto adquirir en el presente proceso contractual así:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION
72102900	**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO**
72103300	
72121400	
72151300	
72151500	
72151900	
72152000	
72152200	
72152300	
72152500	
72153600	
72154000	

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
P-1 PRELIMINARES			
1,1	DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA- eternit y galvanizada existentes (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	M2	1.000
1,2	Desmonte de lámparas existentes	UND	200
1,3	DESMONTE CIELO RASO ((INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	M2	1.800
1,4	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS (Incluye cargue y retiro de escombros)	M2	60
1,5	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	UND	12
1,6	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye cargue y retiro).	UND	30
1,7	DESMONTE DE VENTANAS (Incluye cargue y retiro).	M2	50
	TOTAL CAPITULO P-1 PRELIMINARES		
IE-2 INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA			
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 cm, Potencia 45 W, Temperatura de Color 6000K o similar, LED Tipo 2835, Flujo Luminoso 4000Lm (±10%), Angulo 110°, Voltaje 100/277 VAC, Driver 0-10V, FP>0.90, Horas de Vida Útil 50.000 Horas. La luminaria deberá ser avalada por la interventoría y cumplir con las especificaciones de diseño realizado por el COING. INCLUYE ACCESORIOS	UND	200

	DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.		
2,2	PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 18W POTENCIA 18 WATTS VOLTAJE 85-265 VOLTIOS MEDIDAS 8" NOMBRE FUNCIONAL LED PANEL ALTO PRODUCTO 3.458 CENTÍMETROS ANCHO PRODUCTO 24.897 CENTÍMETROS PROFUNDO PRODUCTO 22.297 CENTÍMETROS VIDA ÚTIL 30.000 HORAS LÚMENES 1080 IM INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	60
2,3	Cable de servicio liviano para equipos y herramientas portátiles, instalación en ductos y canalizaciones. Tensión 600 V Calibre 12 Peso(Kg/Km) 166,7 Material Cobre Apto para instalaciones en Bandeja porta cable Diámetro 9,58mm Tipo Cable Encorchetado Amperaje 30 Características Cable de cobre suave flexible, con aislamiento en PVC/Nylon y Chaqueta PVC	ML	260
2,4	Adecuación y/o mantenimiento de red eléctrica para iluminación, incluye material de tubería eléctrica MT de 1/2" certificada con accesorios, cableado eléctrico, excavación con tapado.	UND	260
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMACORRIENTE REGULADA	UND	200
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	200
2,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO DE DATOS SENCILLO, INCLUYE TUBERIA, CABLEADO CAT 6, JACK, FACEPLATE	UND	50
	TOTAL CAPITULO IE-2 INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INFRAESTRUCTURA		
CB-3 CUBIERTAS			
3,1	CIELO RASO PVC CAL #8 JUNTA PERDIDA (Perfileria metálica, Cal .24-26, estructura cada 50 cm). Incluye sello en silicona blanca en luces	M2	1.800
3,2	Suministro e instalación de caballete, incluye todos los accesorios necesarios para su anclaje	ML	200
3,3	FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA Cal .20 / 0.30 m. (e + anclaje a muro + sikaflex 1A)	ML	200
3,4	Suministro e instalación de cubierta en teja eternit , Incluye todos los accesorios necesarios para su anclaje.	M2	1.000
3,5	Mantenimiento, suministro y colocación de estructura metálica para cubierta inclinada sobre espacio habitable, formada por perfiles de acero laminados en caliente, conformados en frío y galvanizados	M2	1.000,00
3,6	LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR SEGÚN DISEÑO E=10 mm (Incluye suministro e instalación con accesorios requeridos)	M2	150
3,7	CANAL CUADRADA EN LAMINA GALVANIZADA DE 8 PULGADAS Cal .20 / 1.00 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A) Incl. Soscos	ML	150
3,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 18 TIPO PARA REMATE SUPERIOR DE CUBIERTA EN GOTERO 0,60 mts Incluye suministro + wash primer + esmalte + fijación mediante tornillos con sello en neopreno y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y garantizar su estanqueidad.	ML	400
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE INSPECCION DE CIELO RASO EN PVC 60x60cm (REFUERZO EN PERFILERIA METALICA CAL. 24 O .26 MARCO EN ANGULO	UND	8
	TOTAL CAPITULO CB-3 CUBIERTAS		

PA-4 MUROS			
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION MURO EN DRYWALL DOBLE CARA	M2	60
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICA DE 50X50CM COLOR BLANCO, INCLUYE SELLO DE JUNTAS	M2	60
	TOTAL CAPITULO PA-4 PISOS - ACABADOS		
AS-5 APARATOS SANITARIOS			
5,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO SANITARIO Tipo MONTECARLO NOVO HET EN CAJA. Color Blanco (65cm de alto, 41cm de ancho, 73cm de largo) (Incluye sanitario one piece, tapa, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	UND	15
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUNTO DESAGUE PVC 4" Aparatos sanitarios y desagues (Incluye accesorios, yee y codo).	UND	12
5,3	Suministro e instalación de punto hidráulico para ducha, lavamanos y sanitario	UND	12
5,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS DE MESA CON VÁLVULA AUTOMÁTICA TIPO PUSH Y CUELLO DE CISNE cuerpo metálico con acabado cromo con tornillos en acero inoxidable de cabeza bristol y anillo den seguridad.	UND	12
	TOTAL CAPITULO AS-5 APARATOS SANITARIOS		
ME-6 CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO			
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CON MARCO EN LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO, ESMALTE TIPO 1 Y VIDRIO TEMPLADO INCOLORO 4 MM	M2	50
6,2	mantenimiento pintura y puestas en funcionamiento de puerta en madera, con cerradura de 0,90cmx2,00m	UND	60,00
	TOTAL CAPITULO ME-8 CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO		
PI-7 PINTURA			
7,1	PINTURA COLOR BLANCO PURO ADVANCED - premium de máxima lavabilidad y durabilidad .3 manos sobre estuco plástico para muros en mampostería de bloque, encintado y enmansillado sobre muros de sistema seco. (Incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura advanced blanco, filos y dilataciones).	M2	3.000
7,2	Suministro y aplicación de pintura coraza para fachada, color institucional. (Verde oliva y blanco almendra)	M2	1.000
	TOTAL CAPITULO PI-9 PINTURA		
FA_8 FACHADA			
8,1	Mantenimiento de Fachada (lavada, limpieza con acidos e impermeabilización), incluye equipo experto en alturas con herramientas y accesorios para ello, SST-SG.	M2	1.000
8,2	Mantenimiento de Fachada (resane de fisuras e impermeabilización con sika 10), incluye equipo experto en alturas con herramientas y accesorios para ello, SST-SG.	M2	1.000
	TOTAL CAPITULO FA-3 FACHADA		

4.2 OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:

- Para las adecuaciones internas y externas de la Dirección de Sanidad Ejército, los proponentes interesados deberán tener en cuenta la resolución 3100 del 2019; *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de*

habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

- Esta resolución, la cual se encuentra vigente, mostrara de forma definida los espacio y condiciones necesarias para el correcto funcionamiento y habilitación de cada uno de los espacios que componen este modular, además los elementos necesarios que garanticen la comodidad y confort para el personal médico sanitario y usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

- El contratista dentro del mantenimiento a la Dirección de Sanidad Ejército eberá ejecutar las actividades necesarias complementarias que garanticen la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los elementos, tales como Instalaciones Hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, teniendo en cuenta el cumplimiento de normas, códigos y manuales de diseño, en especial la Norma colombiana NSR-10 y a fines NTC 1500, NTC 1669 – 2115 resolución N°0330/2017, RETIE, RETILAP.

- El oferente certifica bajo la gravedad del juramento, que los bienes a entregar cumplen con los estándares de calidad, igualmente cumplen estrictamente con las características y referencias descritas en las condiciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.

- El oferente deberá certificar por escrito, que mantendrá los precios y condiciones ofertadas durante la vigencia de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, trasiegos, control de calidad, ensayos y demás elementos que considere necesarios para la ejecución de la obra objeto del contrato, por lo tanto, los precios estimados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos, y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.

- El proponente deberá certificar que los elementos a instalar son nuevos, que tendrán garantía, calidad y correcto funcionamiento de los mismos mínimo de un año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El oferente deberá comprometerse a entregar todos los bienes objeto del presente proceso en condición de NUEVOS Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y /o algún otro tipo de anomalía exterior.

- El oferente garantiza que los bienes son aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

- Logística: el oferente certificara por escrito, con la presentación de la oferta, que cuenta, con los medios logísticos, operativos y tecnológicos, equipos y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entrega oportuna e instalación de los bienes para la Dirección de Sanidad Ejército.

4.3 ALCANCE Y DESARROLLO DEL PROYECTO

El oferente que resulte seleccionado y acorde con el plan de mantenimiento establecido por la entidad deberá realizar los trabajos de adecuación de las áreas acorde con el cronograma general y cumpliendo con las especificaciones técnicas para cada área a intervenir.

Verificación: El oferente que resulte seleccionado deberá visitar el sitio para el cual se realizara el mantenimiento como mínimo una semana antes a fin de realizar la revisión de los espacios e identificar los materiales y demás elementos requeridos para el mantenimiento, adicionalmente elaborar las memorias de cantidades de obra y solicitar la aprobación de las mismas por el supervisor/interventor.

Entregables: El contratista deberá entregar las respectivas actas de recibo a satisfacción y entrega de los trabajos junto con los certificados de calidad de los materiales utilizados y las memorias de cálculo (aprobadas por el supervisor antes del inicio de los trabajos), las actas de recibo y entrega deben contar con el registro fotográfico en el cual se muestre el estado del área antes, durante y posterior a la intervención.

Bitácora: En la bitácora de obra deberán registrarse las actividades realizadas diariamente de acuerdo al avance de obra, así como la firma de cada uno de los profesionales requeridos en obra tanto del contratista de obra como la interventoría, así como el registro de hora de ingreso y salida de los mismos.

En caso de tener especialistas cuya dedicación sea ocasional y/o por visitas deberán quedar registradas en el libro de obra debidamente firmado por el profesional

4.4 PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO, el oferente deberá presentar las siguientes hojas de vida:

a) UN (1) RESIDENTE DE OBRA QUE DEBE SER UN INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia profesional no menor de cinco (5) años contados a partir de la expedición (vigente) de la Tarjeta Profesional (COPNIA la cual deberá aportar).

- EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínimo dos (2) certificaciones como en RESIDENTE DE OBRA en la CONSTRUCCION y/o, MANTENIMIENTO y/o REMODELACION y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES O INSTALACIONES.
- TIEMPO DE DEDICACION: La permanencia de este profesional será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción de este, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando la unidad lo requiera.
- Deberá anexar Certificado de Curso de Trabajo en Alturas Vigente
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

b) UN (01) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia profesional general mínima de TRES (3) años (contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional y/o Diploma) acreditada por las empresas o entidades en las que laboró en actividades de SST

- EXPERIENCIA ESPECIFICA: mínima de TRES (3) años en proyectos relacionados con la construcción de obras Civiles
- TIEMPO DE DEDICACION: La permanencia de este profesional será durante toda la etapa de la obra y hasta la entrega de esta, con una dedicación del 100% y deberá estar presente cuando la entidad lo requiera.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

c) UN (01) TECNICO DE OBRAS CIVILES EXPERIENCIA GENERAL: Tres años (03) años a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional (COPNIA la cual deberá aportar), debe presentar como mínimo dos (2) certificaciones donde lo acrediten como MAESTRO DE OBRA en proyectos de la construcción o afines.

- CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, expedido por el Sena u otra entidad certificada para tal caso.
- TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de estos profesionales será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando alguna unidad lo requiera.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

d) OCHO (08) AYUDANTES DE CONSTRUCCIÓN EN OBRAS CIVILES Anexar:

- CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE, expedido por el Sena u otra entidad certificada para tal caso.
- TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de estos ayudantes será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción de este, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

e) UN (01) TECNICO PROFESIONAL EN INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS:

- EXPERIENCIA GENERAL No menor de tres (03) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección y adicional con 2 años de experiencia como técnico profesional en instalaciones hidráulicas sanitarias contados entre la fecha de expedición de la matrícula y la fecha de cierre del plazo Acreditar Mínimo dos (2) contratos técnico profesional en instalaciones hidráulicas sanitarias
- TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de este plomero será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del t100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

f) UN (01) TECNICO ELECTRICISTA y/o TECNOLOGO ELECTRICO}

- EXPERIENCIA GENERAL: No menor de cinco (5) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula Conte y/o profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Acreditar Mínimo dos (2) contratos en calidad de Técnico electricista y/o Eléctrico de Construcción y/o, Mantenimiento y/o, Adecuación y/o reparación de edificaciones Institucionales.
- TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de este plomero será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

g) UN (01) TECNICO PROFESIONAL EN ORNAMENTACIÓN,

- EXPERIENCIA GENERAL No menor de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de certificación emitida por el Sena o similar. Acreditar Mínimo dos (2) contratos como ornamentador.
- TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de este ornamentador será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

h) UN (01) TECNICO PROFESIONAL EBANISTA,

- EXPERIENCIA GENERAL No menor de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de certificación emitida por el Sena o similar. Acreditar Mínimo dos (2) contratos como ebanista.
- TIEMPO DEDICADO A LA OBRA: La permanencia de este ebanista será durante toda la realización del servicio de mantenimiento y hasta el recibo a satisfacción del mismo, con una dedicación del 100%, y deberá estar presente cuando las unidades los requieran.
- Certificado de afiliación a Administración de Riesgos Laborales

NOTAS:

1. El proponente deberá presentar las hojas de vida del personal que va realizar los trabajos con el fin de verificar el cumplimiento a lo solicitado.
2. El proponente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: Nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO), esto con el propósito de certificar la experiencia relacionada en la hoja de vida del personal.
3. En las hojas de vida presentadas por el oferente se deberá evidenciar el vinculo laboral o contractual vigente con el proponente.
4. El proponente debe garantizar que en caso de existir novedades en el personal que desarrolle la obra, deberá realizar la modificación correspondiente previo aval del supervisor dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia de la novedad.
5. La documentación debe ser legible de lo contrario será observación dentro del proceso de calificación técnica.

JUSTIFICACIÓN DEL PERSONAL SOLICITADO DENTRO DEL PROCESO:

A. Perfil de INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO: Se requiere este perfil para el proceso con la finalidad de que se ejecute el mantenimiento de infraestructura de forma eficiente, sea un proceso de calidad teniendo en cuenta que su énfasis estructural y capacitación aborda sistemas, procesos, equipos y componentes cuyos principios de funcionamiento sean eléctricos, mecánicos, térmicos, hidráulicos, neumáticos o la combinación de cualquiera de ellos, pudiendo crear y operar tecnologías de los diferentes equipos industriales con los que cuenta la Dirección de Sanidad DISAN .
Están en capacidad de realizar diseños electrónicos y/o planos, en caso de que se requiera fortalecer, proteger o modificar algún tipo de conexión en equipos y reparaciones.

B. Perfil de TÉCNICOS Y/O TECNÓLOGOS EN CONSTRUCCION: Se requiere este perfil para el proceso ya que el personal Técnico se encuentra preparado para realizar, analizar, solucionar y supervisar actividades propias de los procesos realizados con equipos eléctricos. Cuenta con una formación teórico-práctica que lo capacita en el mantenimiento en instalaciones igualmente, este tipo de perfil conoce de interpretación de planos para la ejecución de instalaciones eléctricas, de equipos de medición e interpretación de su lectura, requeridos para llevar a cabo dichas instalaciones en baja y media tensión.

C. Perfil de MAESTRO DE CONSTRUCCION: Se necesita para el proceso Técnico de la ejecución de las actividades ya que este conocimiento le permite de acuerdo a su formación desempeñase eficientemente en el mantenimiento de las instalaciones de la infraestructura

D. Tarjeta profesional del consejo correspondiente según profesión u oficio "CERTIFICACION": Con esta clasificación el técnico, solo puede ocuparse en la clase de actividad que le haya sido asignada en su Matricula Profesional, cada especialidad es independiente una de la otra, por tanto, el hecho de que se otorgue la clase genera garantía en su preparación y capacitación laboral.

E. Tarjeta del CONSEJO PROFESIONAL "CERTIFICACION": Con esta clasificación los ingenieros acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 842 de 2003, los establece para ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en cualquiera de sus ramas en Colombia, se debe ostentar la Matrícula Profesional o Certificado de Inscripción Profesional.

El anterior personal requerido, debe encontrarse vinculado laboralmente o contractualmente con el proponente, esto con el fin de minimizar el riesgo de no cumplimiento en los avances del proyecto.

4.5 DOCUMENTO, suscrito por el representante legal del Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura) en el cual manifieste:

Que no está incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003;

4.6 DOCUMENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes deberán presentar documento donde certifique el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en Resolución No. 0312 de 2019, teniendo en cuenta que la implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) emitido por la respectiva ARL y cuyo porcentaje de cumplimiento deberá ser superior al 90%.

Así mismo, el oferente deberá adjuntar carta de compromiso en la que indique y se comprometa a contar de forma permanente como mínimo con dos grupos de trabajo compuestos por 8 personas cada uno para todas las actividades de mantenimiento acorde con la programación establecida para el desarrollo de los trabajos.

4.7 DOCUMENTO DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, el oferente deberá manifestar de manera expresa y detallada en documento independiente que cuenta con todos los equipos y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y que en caso de falla de alguno de ellos realizará su cambio en un plazo máximo de 24 horas**.**

4.8 EJECUCIÓN DE TRABAJO, el proponente debe manifestar de manera expresa y detallada que realizará las labores de mantenimiento acorde con las especificaciones técnicas y en los tiempos programados acorde con la disponibilidad de las áreas del Dirección de Sanidad Ejército.

4.9 VISITA TÉCNICA DE CARÁCTER OPCIONAL (No obligatoria); el oferente podrá realizar una visita de inspección al sitio de obra donde se realizarán los trabajo, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 52 -48 Dirección de Sanidad Ejército, de acuerdo a la publicación en la plataforma SECOP II.

El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones.

4.10 OBLIGACIONES TÉCNICAS

4.10.1 NORMATIVIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato, el oferente que resulte seleccionado debe cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local hospitalaria, educacional y habitacional nacional e internacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos para desarrollar el objeto del contrato.

4.10.2 EQUIPO Y PERSONAL DISPONIBLE

El OFERENTE debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.

El OFERENTE debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, el personal para el cumplimiento del contrato y de los mantenimientos dentro de los tiempos programados.

Es responsabilidad del OFERENTE los riesgos, el transporte y permanencia de los equipos y del personal, en los sitios de trabajo durante el tiempo de ejecución objeto del presente proceso.

4.10.3 REGISTRO FOTOGRÁFICO

Se debe llevar un registro fotográfico de la ejecución, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado a la culminación de cada corte de actividades, al supervisor del contrato.

4.11 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

- Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

- La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

- El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme. (Firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018). Para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes a corte 31 de diciembre de 2022.

- El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

- Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

- El oferente interesado en participar en el proceso deberá acreditar como mínimo cuatro (04) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación los cuales deben estar clasificados como mínimo en cinco (05) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel por cada contrato, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme y cuya sumatoria del valor sea equivalente al 100%, del presupuesto oficial asignado en el proceso, relacionados a continuación:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72102900	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7210-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	**721029-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72103300	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE	**7210-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE	**721033-** SERVICIOS DE MANTENIIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	
72121400	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7212-** SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	**721214-** SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
72151300	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721513-** SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADURA
72151500	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721515-** SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72151900	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721519-** SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
72152000	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721520-** SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152200	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721522-** SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
72152300	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721523-** SERVICIOS DE CARPINTERIA
72152500	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721525**- SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
72153600	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721536-** SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
72154000	**72-** SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	**7215-** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	**721540-** SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZDOS Y COMERCIOS

NOTA: La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o copia de contratos los cuales deben haberse recibido a satisfacción en su totalidad y deberán sumar el 100% del presupuesto oficial del presente proceso y el objeto de estos deberá ser igual, similar o tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el documento aportado.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

1. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

2. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.

3. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

4. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

La(s) certificación(es) de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- La certificación de experiencia debe venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.
- Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificarla experiencia solicitada.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

4.11.1 Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada aquí requerida podrá ser certificada por uno de los dos extremos.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

4.11.2 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La experiencia de los oferentes se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, certificado que debe encontrarse vigente y en firme.

Para lo cual, el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en la que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar experiencia, cumpliendo los parámetros acá fijados.

NOTA 1: La Dirección de Sanidad Ejército podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados y la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

4.12 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare por el término mínimo de cinco (5) años en obra, adicional al plazo de ejecución.
- Las garantías deben cubrir el transporte, los elementos a cambiar y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos costos adicionales, deben ser asumidos por el oferente seleccionado.
- Cuando se presente en calidad de fabricante, debe presentar la garantía técnica suscrita por su representante legal
- Cuando el proponente se presente en calidad de comercializador y/o distribuidor, debe presentar la garantía técnica debidamente suscrita por el representante legal del proponente y/o su fabricante.

TÉRMINO DE RESPUESTA

- Debe certificarse por escrito que en caso que resulten deficientes los bienes y servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto. Previo concepto del supervisor del contrato.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.
- El bien defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.
- En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, en la dependencia de la Entidad que se indique.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- En todo caso, al presente deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal descritos en los términos de la ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones

4.13 ASPECTOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato de obra el oferente que resulte seleccionado deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y teniendo en cuenta las siguientes reglas como medidas de prevención y seguridad tanto para el personal involucrado en la obra como para el personal externo a la misma.

a) Los materiales almacenados deberán estar alejados de bordes o excavaciones
b) En ninguna circunstancia se deben dejar herramientas o materiales estorbando el paso, esto puede provocar molestias y accidentes
c) No dejar líquidos inflamables ni cigarros en la zona de trabajo

d) Los trabajos que se lleven a cabo a más de 1.5 metros de altura, se deben realizar con protecciones especiales: si es posible, colocar redes, cuerdas y cinturones de seguridad y que el personal cuente con el debido curso de alturas como lo indica la **Resolución 4272 de 2021**
e) En los andamios sólo deben estar las personas que estarán trabajando ahí, y se debe evitar pasar por debajo de ellos.
f) Los aparatos eléctricos deben estar lejos de zonas donde haya agua o fuego, y deben asegurarse de que tanto cables como conexiones estén en perfecto estado.
g) Procurar tener a la mano un botiquín de primeros auxilios

4.14 Seguridad Industrial: El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial, cumpliendo como mínimo con las siguientes exigencias:

a) **Cerramientos:** El contratista debe realizar los aislamientos y cerramientos necesarios y que cumplan con la normatividad para minimizar la contaminación de las áreas continuas a los sitios de inspección y/o trabajo, estos cerramientos deben garantizar la seguridad y salud de las personas que transitan y hacen uso de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Ejército en las áreas intervenidas. Estos cerramientos deben ser avalados por la supervisión/interventoría, en todo caso estos cerramientos deberán evitar el paso del polvo y residuos de construcción a las zonas aledañas.

b) **Protecciones:** Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas o pintadas en colores reflectivos. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas.

c) **Aseo:** Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será bajo su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Interiormente se convendrá, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los mismos.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad, debe ser entregado por el contratista en completo aseo, una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción de la Entidad contratante.

d) **Dotación de Personal:** Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute, y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social, en cuanto al número de dotaciones, de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.

e) **Transportes Internos:** Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el contratista deberá estar considerado dentro de los costos.

f) **Responsabilidad del futuro contratista:** La responsabilidad del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la Dirección de Sanidad Ejército y el personal que desarrollará los trabajos.

El contratista en coordinación con la oficina de seguridad gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Dirección de Sanidad Ejército, donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente proceso.

4.15 ENTREGA DE OBRAS:

Corresponde a la entrega física de los trabajos, lo cual la Dirección de Sanidad Ejèrcito verificara como mínimo lo siguiente:

Acta de Entrega

Con actas según formatos entregados por la Direcciòn de Sanidad Ejèrcito los cuales deberán estar suscritos por el oferente que resulte seleccionado y el supervisor/interventoría en el cual se incluya el registro fotográfico de las zonas intervenidas antes, durante y después de la intervención, memoria de cantidades previa a la ejecución aprobada por el supervisor/interventoría y memoria de cantidades definitiva.

4.16 ASPECTOS AMBIENTALES

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Durante los diez (10) días calendario posteriores a la aprobación de las Pólizas por parte de la entidad, el oferente favorecido deberá presentar a la supervisión del Contrato el plan de manejo ambiental, el cual debe ceñirse al plan de manejo ambiental del Dirección de Sanidad Ejército y a las disposiciones legales vigentes según la ley 99 de 1993 donde se crea el Ministerio de Medio Ambiente y todas las disposiciones del manejo ambiental en el país con sus Decretos Reglamentarios.

El Plan de Manejo Ambiental - PMA debe ser un documento producto de una evaluación ambiental donde se establezca, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de la obra.

El oferente que resulte seleccionado organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales al respecto, incluidas en la Guía Ambiental para Interventores y contratistas, el Código de Recursos Naturales, permisos y servidumbres otorgadas por autoridades competentes.

Antes de iniciar los trabajos, el oferente que resulte seleccionado deberá presentar al Supervisor/Interventor para su aprobación de acuerdo a las actividades que realizará, las medidas que adoptara tendientes a minimizar sus efectos sobre el medio ambiente.

Cualquier contravención a los preceptos anteriores que sean responsabilidad del oferente que resulte seleccionado, el Supervisor/interventor por esta causa, podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.

El oferente que resulte seleccionado debe coordinar con su personal de trabajo el retiro de escombro y materiales desde el área de trabajo hasta el punto certificado como botadero de residuos de obra y deberá presentar los respectivos certificados para el pago de las labores ejecutadas. Como también la logística de entrada de materiales al área de trabajo.

Nota. El futuro Contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en caso de aplicar.

4.17 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE NOVEDADES

El oferente que resulte seleccionado debe realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez aprobados los trabajos del objeto del presente contrato con el fin de mantener y garantizar la calidad del servicio y/o cuando sean solicitadas por la supervisión/interventoría del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 01 día hábil posterior a la radicación de la solicitud realizada, estos servicios son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad del presente estudio técnico.

4.18 FUNCIONALIDAD DEL PROYECTO

El oferente que resulte seleccionado debe garantizar la correcta funcionalidad del proyecto desde el punto de vista técnico, y funcional de acuerdo al compendio normativo establecido por el Ministerio de Salud y los entes gubernamentales, para que la solución cubra totalmente la necesidad actual y a futuro de la Dirección de Sanidad Ejército.

Se deberá suministrar, instalar todos los elementos, accesorios e implementos necesarios para el correcto funcionamiento de los espacios

4.19 ASEO FINAL

Se deberá tener en cuenta el retiro de todos los escombros y residuos de materiales que se produzcan como consecuencia del mantenimiento desde su inicio, que se ubiquen en interiores o exteriores dejando todos los ambientes perfectamente limpios de tal forma que permita el uso de los espacios, se deberán retirar todas manchas de mortero, pintura u cualquier otro material y en fin cualquier tipo de suciedad que impida el perfecto acabado de los trabajos. Incluye muros, ventanas, vidrios, enchapes, cielo-rasos, muebles y todos los demás espacios y elementos que integran el proyecto.

El oferente que resulte seleccionado entregara en perfectas condiciones las áreas que se vean afectadas por las actividades de instalación de las acometidas y todos los elementos que hacen parte de las mismas

4.20 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD CONTRATANTE

Durante la ejecución del contrato, la responsabilidad del pago de los respectivos, seguros, cesantías, EPS, pensiones, ARL y demás gastos que implican la contratación del personal, además de las dotaciones y/o uniformes que utilizaran en el desarrollo del objeto contractual, para llevar a cabo las tareas encomendadas, será exclusivamente del oferente que resulte seleccionado.

4.21 CONFIDENCIALIDAD

El oferente que resulte seleccionado para el desarrollo del presente contrato se obliga para con la DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tengan conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX
Firma

Anexo N°. 3
MINUTA DEL CONTRATO

El presente capítulo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

CONTRATO DE _____ N° _____ CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y _____. Los suscritos a saber: _____, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, quien actúa en su carácter de _____, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la resolución N° _____ del _____de _____ de 20___ emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia, representa al M.D.N - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en adelante EL MDN-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, y el (la) señor(a) _____, mayor de edad, con domicilio en ( ), identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, en calidad de ____ y representante legal de la sociedad _____, NIT N° _____, constituida mediante escritura pública N°____ de la Notaría ___ del círculo de ___ del ____ de ____ de ____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____el _____ de _____ bajo el N° _____, con matrícula ____, inscrita, clasificada y calificada en el registro de proponentes de la misma cámara de comercio el _____ de ____ de _____ bajo el número _____, renovada el __ de ____ de 20_ según consta en los certificados expedidos por la mencionada Cámara de Comercio con fecha ____ de _____ de _____ (anexos al presente contrato), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de _____, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO requiere la adquisición de _____. 2. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 20__ existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de _____ M/CTE., según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° _____ del _____ de _____ de 20__ expedido por el jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que la Dirección de Sanidad Ejército _____ mediante ponencia presentada el _____ de _____ de 20_, aprobada en acta N° _____de la misma fecha, propuso al comité de adquisiciones nivel _____, recomendar al señor _____, aprobar el estudio de conveniencia y oportunidad y los pliegos de condiciones para la selección abreviada____ cuyo objeto es la _____ hasta por la suma de $_____. 5. Que el __ de _____de 20__ a las ____ horas mediante acta N° ___ se cumplió el acto de cierre de la selección abreviada____ para la cual ofertaron las firmas _____. 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que la oficina de Contratación de la Dirección de Sanidad Ejército en ponencia presentada el __ de _____ de 20_, aprobada en acta N°_____ de la misma fecha, propuso al comité de adquisiciones, recomendar al señor _____, la adjudicación de la selección abreviada N° ____ para la _____ a la firma _____, hasta por la suma de _____ ($_____) M/CTE. 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato de _____ que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: es el "PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.023-DISAN-EJC-2023, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"."." CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE AL OBJETO: El bien en la cual se deberá realizar las entregas del insumo objeto del contrato serán en el Almacén de la Dirección de Sanidad Ejercito Carrera 7 No.52 – 48, de la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:. El presente contrato se cancelara _____ hasta agotar el presupuesto de acuerdo _____ por el supervisor, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de los servicios suministrados expedida por el correspondiente Supervisor del contrato y previo el cumplimiento a cabalidad de los requisitos administrativos a que hubiere lugar y de acuerdo al PAC situado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y el lleno de los requisitos que a continuación se mencionan:
1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el comité técnico evaluador. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 2. Verificación por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción y hasta _____días calendario, adicionales a la fecha límite programada para el _____ de que trata la cláusula _____. CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el pliego de condiciones para la selección abreviada N° _____, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva la facultad de rechazar el _____ y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento _____ no tendrá efecto legal o contractual alguno. CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestara al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO la totalidad de los SERVICIOS relacionados en la cláusula primera de este contrato en el (lugar), de acuerdo con las cantidades y plazos que se indican a continuación, así: __Por la _____ al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se levantará un acta, en la cual se hará constar el recibo a satisfacción por parte del M.D.N - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; esta acta deberá ser suscrita por el supervisor, comité técnico del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y representante del CONTRATISTA. El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total de los servicios a satisfacción del M.D.N DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - El CONTRATISTA garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en _____. CLÁUSULA NOVENA .- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato por la suma de _____($_____) M/CTE., equivalente al XXXXXXXXXXXXX (XX%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al último plazo de entrega y cuatro (4) meses más y de sus prórrogas si a ello hubiere lugar. b) De calidad de los SERVICIOS por la suma de _____($_____) M/CTE., equivalente al XXXXXXXXX por ciento (XX%) del valor del contrato. En la póliza se debe indicar expresamente: "con una vigencia de ____ ( ) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los SERVICIOS, fecha que se evidenciará mediante acta de recibo a satisfacción del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ".PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. CLÁUSULA

DÉCIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a). PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma de _____($_____) M/CTE., equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDEAD EJÉRCITO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de _____, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual de la Dirección de Sanidad Ejército. El M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO PARA LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJÉRCITO– Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registro presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES - PUBLICACIÓN Y TIMBRE: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. El CONTRATISTA por su cuenta, procederá a pagar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento y entrega de la copia del contrato ,por parte del M.D.N – Dirección de Sanidad Ejército el impuesto de timbre de conformidad con la Ley 6a. de 1.992 o de las normas que la adicionen o modifiquen, El M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO está exento de éste. Adicionalmente deberá pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública del presente contrato, dentro del mismo plazo. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDA EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los pliegos de condiciones para la selección abreviada_____. b). El certificado de disponibilidad presupuestal N° ___ del __ de ____ de 20¬__. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por la Dirección de _____ al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y

que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los

POR EL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

POR EL CONTRATISTA,

Anexo N°. 4
PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

1. OBJETIVO:

Definir las actividades para la adecuada prestación de los servicios de audiencias virtuales, en cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones de la Dirección de Sanidad EJÉRCITO.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a los servicios técnicos de video conferencias y audiencias virtuales, que se requieran dentro de los procesos de contratación estatal, de conformidad con la necesidad de la Dirección de Sanidad EJÉRCITO, en el ámbito nacional.

3. RESPONSABLES:

La Dirección de Sanidad de EJÉRCITO (sección de telemática y la sección de contratos), garantizaran la adecuada implementación del presente procedimiento al interior de la Entidad.

DEFINICIONES

ANCHO DE BANDA: La cantidad de información o datos que se puede enviar a través de una conexión de red en un periodo de tiempo dado

AUDIENCIA VIRTUAL: Utilización de los medios tecnológicos e interactivos, para la presencia virtual de las personas requeridas con el fin de adelantar diligencias contractuales.

CANAL DE COMUNICACIÓN: Medio por el cual se trasmite la señal con la información de intercambio entre emisor y receptor

CODEC DE VIDEO: Dispositivo que codifica y descodifica la señal de video a señal digital y de señal de digital a señal de video en el otro extremo.

DIRECCIÓN IP: Etiqueta numérica que identifica, de manera lógica y jerárquica, a una interface (elemento de comunicación/ conexión) de un dispositivo.

VIDEO CONFERENCIA: Utilización de los medios tecnológicos e interactivos, que permiten la presencia de varias personas ubicadas en sitios distantes y diferentes y, así establecer una participación en un lugar virtual común

4. NORMATIVIDAD
- Decreto No 417 del 17 de marzo del 2020, expedido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- Decreto 4040 del 20 de marzo del 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por el cual se adoptan de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID 19,
- Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, expedido por el Ministerio del Interior, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público
- Resolución 0944 del 25 de marzo del 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se declara la urgencia manifiesta en el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y se dictan otras disposiciones - Código de procedimiento y de lo contencioso administrativo.
- Código General del Proceso - Código de Comercio - Ley 222 de 1995 (Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones).

5. ACTIVIDADES

A. La Dirección de Sanidad Militar publicará 02 días antes del inicio de la celebración de audiencia virtual mediante la plataforma SECOP II, la herramienta tecnológica que será utilizada para realizar dicha actividad, con el fin de que cada oferente realice previamente las pruebas necesarias para el manejo de la herramienta.

B. Los oferentes interesados deberán publicar a través de la plataforma SECOP II, la dirección de correo electrónico, nombre de la empresa y nombre de la o las personas que participaran en la audiencia virtual; esta información deberá ser publicada 05 horas antes de que se cumpla el inicio de la audiencia virtual.

C. Solo se podrán unir a la audiencia virtual los oferentes que hayan enviado la información solicitada anteriormente.
D. La Dirección de Sanidad dará inicio a la audiencia virtual en el horario establecido. E. Las personas interesadas en asistir a las audiencias deberán garantizar su conexión a las audiencias virtuales.

6. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA
1. Los asistentes deben identificarse con su nombre o nombre de la empresa que representen cuando hagan intervención u observación.
2. Las intervenciones u observaciones deben ser relacionadas con la audiencia en relación con el proceso, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.
3. Tiempo máximo de intervención para observaciones de los asistentes es de 5 min y se realizara en el orden de inscripción de los correos.
4. Frente a las intervenciones u observaciones de los oferentes la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá dar respuesta inmediatamente o dar respuesta a través de la plataforma del SECOP II mediante formulario de preguntas y respuestas.
5. Las observaciones deben ser subidas a la plataforma del SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso "anexo 1 Datos del proceso".
6. Guardar respeto por las intervenciones de los funcionarios de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y demás intervinientes.

7. GRABACIONES
La Dirección de Sanidad Militar – sección telemática realizara la grabación la audiencia Virtual.
Si algún oferente requiere copia de dicha grabación, la deberá solicitar formalmente a través de la Plataforma del SECOP II.

9. RECOMENDACIONES
Recomendaciones a tener en cuenta durante la realización de la Audiencia Virtual Las siguientes son recomendaciones básicas para diversas situaciones durante la audiencia virtual:

- El micrófono es un dispositivo sensible. El administrador o técnico encargado, deberá asegurar que los intervinientes hablen normalmente sin gritar o golpearlo para saber si está activo.
- Evitar conversaciones locales o mover papeles sobre o cerca del micrófono, ya que esto puede interferir con el audio de la sesión.
- Cuando se tenga a cargo la participación en una videoconferencia multipunto, siempre trate de cancelar su micrófono local (mute) a menos que su sitio sea el que tenga la voz en ese momento.
- Cuando realice una pregunta durante la videoconferencia, primero constate la activación de su micrófono (unmute) y luego identifíquese con su nombre y nombre de la empresa, y proceda con la intervención respectiva.
- Cuando se esté grabando una videoconferencia, asegurarse de que los participantes en los sitios remotos tengan conocimiento de ello, tanto por motivos legales como de protocolo.
- La sección de telemática será la que opera las funciones de control de la cámara, micrófono y en general toda la tecnología de la sala virtual.
- Se debe evitar el uso de joyas u otros objetos que puedan producir destellos o reflejos porque afectan la calidad de la imagen.

Formulario N°. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.023-DISAN-EJC-2023, CUYO OBJETO ES EL ""MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023"

Yo (Nombre)(s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado con la C. C. N° ----, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido, en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso de selección abreviada, convocado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para la celebración de un contrato para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, INTERVENCIÒN DE CUBIERTA Y ADECUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÒN DE SANIDAD EJÈRCITO PARA LA VIGENCIA 2023", en los términos prescritos en los pliegos de condiciones que rigen el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal de este proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO el (los) siguiente(s):

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en los pliegos de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechas al mismo.

Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)

Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley

Que nos comprometemos a proveer al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en caso de resultar adjudicatarios de este proceso de contratación, los servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación y personal mínimo requerido.

Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que se entregarán al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Manifestamos que ni el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio de este proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección y del contrato que se suscriba.

Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Capítulo 3 "Minuta del Contrato" , el Anexo 1 "Datos del Proceso" y el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes de este proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la

presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.

Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones)

Que en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta N° (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

_____
(Firma – posfirma representante legal o apoderado)

Formulario N°. 2
CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Ciudad y fecha

REF: PROCESO DE LICITACION PUBLICA **PARA EL "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACION DISAN, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, PARA LA VIGENCIA 2023".**

PROPONENTE: _____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

Formato de certificado de contratos

Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es un proponente plural?		Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	Fecha terminación		Duración en meses
Monto contratado (incluido adiciones)			
Objeto del contrato			
Persona de contacto para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
e-mail			

El Oferente acepta que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO contacte al cliente para verificar la información contenida en el certificado.

Atentamente,

_____
Firma del cliente
FIRMA – POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX

Formulario N°. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

REF.: PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCION ABREVIADA N°. _____-EJC-DISAN-2023

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para fortalecer la transparencia en los procesos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de concurso de méritos aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. EL PROPONENTE, mediante suscripción del Estudio Previo del presente proceso., asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de concurso de méritos y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de concurso de méritos.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones del proceso de concurso de méritos, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

_____

FIRMA - POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Formulario N°. 5
ORIGEN DE LOS BIENES - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003
"PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL"

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que representamos que:

Yo (nombre representante legal) identificado como parece al pie de mi firma, declaro bajo responsabilidad personal y comprometiendo a las personas jurídicas que represento, según corresponda, que los bienes y/o servicios que represento, según corresponda, que los bienes y/o servicios ofrecidos en el presente proceso de contratación son:

1.Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales:

SI ()	**NO ()**
Indicar el nombre del Estado con el cual Colombia tiene acuerdo Comercial: _____	

1. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia NO tiene acuerdos comerciales pero los oferentes de dichos bienes y/o servicios GOZAN DE TRATO NACIONAL.

SI ()	**NO ()**
Indicar el nombre del Estado el cual Goza de Trato Nacional con Colombia: _____	

2. Servicios prestados por oferentes Miembros de la Comunidad Andina de Naciones**.**

SI ()	**NO ()**
Indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones. _____	

3. Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional

SI ()	**NO ()**

4. Los bienes y/o servicios ofertados son de origen 100% colombianos

SI ()	**NO ()**
a) En caso de ofertar bienes se deberá anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia b) Si se trata de servicios se deberá adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal certificando la mano de obra colombiana que labora en la empresa que representa.	

NOTA 1: Los oferentes que oferten bienes y/o servicios al presente proceso y respecto de los cuales se determine el cumplimiento de lo requerido para otorgar el puntaje a que hace referencia la Ley 816 de 2003 para los numerales 1,2,3 y 5, se asignarán el 20% del total del puntaje obtenido por su ofrecimiento; Para los bienes y/o servicios ofertados según el numeral 4 se otorgará el 10% del total del puntaje obtenido por su ofrecimiento.

NOTA 2: El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Declaramos que conocemos el anterior ofrecimiento el cual queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello acarrea las sanciones de Ley.

_____

Firma del Representante Legal y/o apoderado
C.C

Formulario N°. 6
PACTO DE INTEGRIDAD

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros: por una parte, **LOS REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS PROPONENTES** en PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-007–DISAN-EJE-2023 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACION DISAN, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, PARA LA VIGENCIA 2023"..." para el servicio, con destino al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL** actuando en nombre propio y en representación de las **PERSONAS JURÍDICAS QUE OBRAN COMO PROPONENTES**, en este proceso de contratación, y por **OTRA LOS FUNCIONARIOS ASESORES DEL MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** que han participado y o participarán en las estructuración técnica, económica y jurídica de este proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del **MDN-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Logar que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, d informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que s e debería satisfacer;
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y

b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DEL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cobija a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:

9. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

10. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Arbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

11. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad de este proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un "Arbitro denominado defensor para la transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.

Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.

De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cobije el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:.

a. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;

b. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Arbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que s e deriven de tal terminación.

c. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que s e lleven a cabo durante un periodo de cinco años.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.

11. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad,. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa e evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar le descalificación de sus competidores.

12. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.

13. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciaran ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente a este proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO firman el presente documento en xxxxxxx., a los xxxx días del mes de xxxxxx de 202__.

_____

(Nombre y firma del proponente, representante legal o apoderado)

Formulario N°. 7
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO** adelantó el proceso de selección _____, cuyo objeto es_____ _____. **SEGUNDA**: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad. **TERCERA**: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. **CUARTA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado. **CLAUSULA TERCERA**: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

EL CONTRATISTA

_____
(Nombre del contratista, representante legal o apoderado)
C.C. N°.

Formulario N°. 9
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS

Ciudad y fecha

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS

Ciudad y fecha

El suscrito XXX (oferente) certifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien ofertado, en el objeto del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-007–DISAN-EJE-2023 CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, LABORATORIO DE REFERENCIA E INVESTIGACION DISAN, CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, PARA LA VIGENCIA 2023".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1					
...					

NOTA 1: ESTE FORMULARIO DEBE DILIGENCIARSE TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL Anexo N°. 2 "NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA PRESENTE INVITACION.

Atentamente,

_____

FIRMA – POSFIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Nombre: _____

C.C. / NIT _____

Formulario N°. 10

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

_____ identificado con cedula de ciudadanía No_____ de _____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____ _____, con NIT _____; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Nuestra empresa cumple con la asignación del responsable para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019:

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA POR NÚMERO DE TRABAJADORES			
Marque con una X de acuerdo al número de trabajadores (independientemente de su forma de contratación o vinculación) y de acuerdo a la clasificación del riesgo en la columna CLASIFICACIÓN (X)			
NÚMERO DE TRABAJADORES	**CLASIFICACIÓN DEL RIESGO**	**REQUISITOS RESPONSABLE SG-SST**	**CLASIFICACIÓN (X)**
Diez (10) o menos trabajadores	I, II ó III	▪ Podrá ser realizado por un técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas o por un tecnólogo en SST, profesional en SST y profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia vigente en SST. ▪ Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo. ▪ Acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST. **NOTA**: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.	
Once (11) a cincuenta (50) trabajadores	I, II ó III	▪ Podrá ser realizado por un tecnólogo en SST o en alguna de sus áreas. ▪ Debe contar con licencia vigente en SST. ▪ Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo ▪ Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.	
Cincuenta (50) o menos trabajadores	IV ó V	▪ Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia en SST vigente ▪ Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST	

Más de cincuenta (50) trabajadores	I, II, III, IV ó V	▪ Podrá ser realizado por un profesional en SST o profesional con posgrado en SST. ▪ Debe contar con licencia en SST vigente ▪ Debe contar con el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.	

NOTA1: Anexe a esta certificación los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización.

NOTA 2: Anexe a esta certificación los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización: Copia de la licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, diploma o acta de grado que certifique la profesión, y copia de la afiliación a seguridad social del trabajador. Además de lo anterior, deberá anexar certificación por el responsable de la implementación del SSGST en donde conste el porcentaje de adecuación de acuerdo al número de Empleados en la empresa.

NOTA 3: en caso de que le curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST hay asido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño de adecuación e implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente en el curso de actualización del curso 50 horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la circular 063 de 2020 del ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la resolución 4927 de 2016 y el decreto 1072 de 2015 que exige a todos los responsables de ejecutar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada tres(3) años.

Así mismo certifico que a la fecha nos encontramos en la fase de *Seguimiento y plan de mejora*, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en su Artículo 25:

Fases de transición del SG-SST – Resolución 0312 de 2019

La Dirección General de Sanidad Militar dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o superior al 60% (Moderadamente Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019, Articulo 28.

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28	
CRITERIO	**VALORACIÓN**
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 85%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos evaluado y calificado los ítems - Tabla de Valores de los Estándares Mínimos contenidos en el Artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019 de acuerdo al número de trabajadores de nuestra organización, con un porcentaje de cumplimiento del _____ %.

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

La presente se firma a los _____ días del mes ____ del año 20__.

Firma Representante Legal

_____

Nombre Representante Legal
Cedula de ciudadanía

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público.

Formulario N°. 11

FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° _____

I. PROPONENTE

REGISTRO MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS Diligenciar con una "X" según corresponda
SI _____ NO_____

En caso de ser afirmativa la respuesta completar la información que se relaciona a continuación.
5.1 Número del Contrato _____
5.2.- Objeto del Contrato_____
5.3.- Fecha del Contrato _____
5.4.- Valor del Contrato _____
5.5.- Valor de la Multa en Pesos _____
5.6.- Fecha de la Multa o sanción _____
5.7.- Valor de la multa en SMLMV

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

Representante Legal o Apoderado
Nombre: XXXXXXXXXXXXXX
C.C. / NIT XXXXXXX
Firma